



COMUNICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LEGISLACIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 591/2021, DE 15 DE NOVIEMBRE (BOCM DE 9 DE DICIEMBRE) MODIFICADA POR ORDEN 264/2022, DE 14 DE FEBRERO (BOCM DE 24 DE FEBRERO) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, PARA RESOLVER EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, ESPECIALIDAD DE IMAGEN Y SONIDO, GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B DE LA COMUNIDAD DE MADRID, NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 (BOCM DE 2 DE ENERO) Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2024 (BOCM DE 11 DE A BRIL), CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2017 Y 2018 .

Con el fin de dar la máxima publicidad, mediante la presente comunicación, el Tribunal Calificador designado por Resolución arriba indicada, para juzgar el proceso selectivo convocado por Orden 591/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (BOCM de 9 de diciembre), modificada por la Orden 264/2022 de 14 de febrero (BOCM de 24 de febrero) para el acceso al **Cuerpo de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido**, Grupo III, Nivel 6, Área B de la Comunidad de Madrid, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018, pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo que, en su sesión constitutiva celebrada el 11 de abril de 2024, ha tomado el siguiente ACUERDO relativo a la vigencia de la legislación exigible y aplicable en el desarrollo del proceso selectivo, en los siguientes términos:

La legislación aplicable y exigible en el ejercicio de este proceso selectivo referida a los temas incluidos en el programa será la vigente en la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo y se anuncie la celebración del primer ejercicio del mismo, en todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en las bases recogidas en la orden de convocatoria y teniéndose en cuenta, en el caso de la normativa que haya sido derogada, la que la sustituya a la misma fecha de publicación ya indicada.

En Madrid, a fecha de firma

La Secretaria del Tribunal